



**Instituto Especializado en Computación y Administración
Gauss Jordan, A.C. (IECA Gauss Jordan)**

Reglamento General de Pagos

Agosto 2018

**Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan, A.C.
(IECA Gauss Jordan)**

**"El presente Reglamento General de Becas fue aprobado por la
Rectoría, Dirección Académica, Coordinación Académica,
Administración y Dirección de Imagen y Comunicación".**

Agosto 2018

ÍNDICE

CAPÍTULO I De las disposiciones generales	
CAPÍTULO II De los objetivos	
CAPÍTULO III De los tipos de pago	
CAPÍTULO IV De la publicación de fechas y cuotas de pago.....	
CAPÍTULO V De las formas de pago generales	
CAPÍTULO VI De las formas de pago iniciales	
CAPÍTULO VII De las colegiaturas en parcialidades	
CAPÍTULO VIII De los alumnos	
CAPÍTULO IX De las actividades extensionales	
CAPÍTULO X De los trámites varios	
CAPÍTULO XI De las devoluciones, cancelaciones y otros ajustes de pago	
CAPÍTULO XII TRANSITORIOS	
CAPÍTULO XIII Anexos	

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento determina las bases para la fijación de las cuotas y formas de pago que deberán cubrirse al Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan, A.C., por los servicios que éste presta.

Artículo 2. El Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan, cobra sus servicios por periodo escolar y para lo cual fijará por cada uno el precio de dichos servicios, sin embargo, algunos conceptos se cobrarán en un cierto número de parcialidades que no necesariamente se refieren o vencerán conforme al transcurso natural de los meses.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entiende:

I. Reglamento. Colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley, para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.

II. Rectoría. Máxima autoridad en el Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan. La cual tiene entre sus principales funciones y facultades la autorización o negación de diversos usos y servicios.

III. Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan. Centro de enseñanza de nivel medio y superior.

IV. Periodo escolar. Lapso que establece el calendario escolar y que puede ser bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual.

V. Periodo extemporáneo. Etapa que proporciona el Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan para realizar trámites de inscripción y reinscripción: cinco días después de haber iniciado clases.

VI. Boletín de Cuotas. Documento en el cual se establece el costo de los servicios que proporciona el Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan. (Ver anexo).

Artículo 4. El conocimiento del presente reglamento es obligatorio para todo aquel padre/madre o tutor y alumno. Su desconocimiento nunca podrá ser un argumento para evitar el cumplimiento del mismo.

Artículo 5. El Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan se reserva el derecho de admisión al plantel en forma provisional o permanente cuando los alumnos no cubran con los requisitos económicos y académicos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 6. El presente reglamento tiene como principal objetivo establecer el sistema de pagos para los alumnos del Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan, así como también situar todos y cada uno de los lineamientos para que estos funcionen de manera óptima para el plantel.

CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE PAGO

Artículo 7. Existen diversos tipos de pago que el Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan reconoce:

- Inscripción.
- Reinscripción.
- Gastos de incorporación.
- Colegiaturas (de acuerdo al plan de pagos elegido en forma de parcialidades).
- Actividades extensionales.
- Tramites varios.

CAPÍTULO IV DE LA PUBLICACIÓN DE FECHAS Y CUOTAS DE PAGO

Artículo 8. Las cuotas a pagar por cada concepto se publicarán antes del inicio del periodo escolar en el Boletín de Cuotas. El desconocimiento u omisión en la lectura de dicho boletín no exime al estudiante de la

responsabilidad de efectuar los pagos correspondientes.

Artículo 9. El Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan publicará para cada periodo escolar un calendario con las fechas en que los alumnos deberán cubrir el pago inicial y los gastos de incorporación.

CAPÍTULO V DE LAS FORMAS DE PAGO GENERALES

Artículo 10. Por razones de seguridad el Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan, no recibe pagos en efectivo en caja y por ende no se hace responsable de efectivo entregado a su personal.

Artículo 11. Los pagos de los diferentes conceptos pueden realizarse por alguno de los siguientes medios:

I. Tarjeta de crédito o débito (excepto American Express) en la caja de la escuela.

II. Depósito bancario a la Cta. No. 00101501923 en el banco Scotiabank a nombre del Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan, A.C. con referencia bancaria proporcionada por el depositante la cual será el número de matrícula del alumno (es decir, la referencia bancaria es igual al No. de Matrícula del alumno)

III. Pagos en línea o transferencias electrónicas al Número de Cuenta Clabe 044180001015019233.

Artículo 12. Para el caso de cheques devueltos, pagos con tarjeta de crédito o débito no reconocidos por el titular de la cuenta, o cualquier otra circunstancia que implique el rechazo de pago por parte de la institución bancaria, se aplicarán recargos equivalentes al 20% del monto en cuestión.

Artículo 13. Todo aquel pago que se realice en la caja del Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan, expedirá un

recibo, mismo que se deberá conservar en estado original. Éste será el único comprobante de pago.

Artículo 14. En el caso de los depósitos bancarios, la ficha de depósito original hace las funciones del recibo de pago. Para el caso de las transferencias electrónicas será la constancia de la operación emitida por el banco; en ambos casos deberán ser canjeados al día siguiente hábil por el recibo expedido por el I.E.C.A. Gauss Jordan en el área de caja, en caso de no entregarlo se cobrarán los recargos correspondientes como si no se hubiera pagado en tiempo y forma. En caso de pérdida de la ficha de depósito o constancia de transferencia electrónica, el alumno deberá tramitar la copia correspondiente ante el banco y al entregarla deberán de pagar los recargos generados. Es importante mencionar que las autoridades correspondientes únicamente podrán confirmar el pago de la colegiatura con el recibo expedido por el IECA Gauss Jordan.; por lo que se subraya el realizar el canje a la brevedad posible

Artículo 15. El Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan expedirá a solicitud del interesado, la factura correspondiente del/los pago(s) que un alumno haya realizado siempre y cuando se encuentre dentro del ciclo escolar vigente.

CAPÍTULO VI DE LAS FORMAS DE PAGO INICIALES

Artículo 16. Se entiende como pago inicial al equivalente del primer pago del costo del periodo escolar que hace el alumno por concepto de inscripción, reinscripción y gastos de incorporación por medio del cual obtendrá el derecho de:

I. Registro de asignaturas que cursará durante el periodo escolar.

II. Obtención de credencial que lo acredita como alumno del Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan, misma que deberá presentar para poder tener acceso, de lo contrario, se le negará la entrada a dicho plantel.

- III. Creación de registro o incorporación ante la autoridad educativa correspondiente.
- IV. La obtención de un seguro contra accidentes.

Las condiciones del seguro de accidentes se comunicarán al alumno por medio de la instancia que el Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan designe para ese efecto, de igual manera los gastos de incorporación cubrirán los servicios de gestión.

Artículo 17. El pago inicial (inscripción, reinscripción y los gastos administrativos) deben ser cubiertos antes del inicio de clases; lo que le dará el derecho a ser considerado alumno del Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan. En caso contrario, el Instituto no lo reconocerá como alumno.

CAPÍTULO VII DE LAS COLEGIATURAS EN PARCIALIDADES

Artículo 18. Cada periodo escolar tiene definido un importe total que para efecto de pago es dividido en parcialidades llamadas colegiaturas.

Artículo 19. Cuando un alumno liquide el pago total del periodo escolar en una sola exhibición, no posterior a diez días hábiles de comenzar clases, recibirá un porcentaje de bonificación estipulado en el boletín de cuotas.

Artículo 20. El pago de las parcialidades debe realizarse dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes.

Artículo 21. Los pagos de parcialidades que se realicen después de la fecha programada causarán recargos a razón del 5% mensual del adeudo vencido acumulable hasta que se liquide el saldo.

Artículo 22. Cuando el Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan acepte la inscripción o reinscripción de un alumno fuera del periodo señalado para ese fin, es decir, en periodo extemporáneo y no obstante que las clases ya hubiesen iniciado, éste deberá pagar las parcialidades íntegras para quedar al corriente en sus cuotas.

Artículo 23. Todo aquel alumno que haya pagado anticipadamente el total de las parcialidades del periodo escolar y decida darse de baja o solicite la devolución de lo pagado, únicamente se le otorgará la devolución de las parcialidades que no se encuentren vencidas. Y deberá pagar una penalización la cual se explica en el artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 24. La penalización será igual al total de una colegiatura correspondiente al semestre o cuatrimestre en el cual se encuentra inscrito.

Artículo 25. Cuando un alumno acumule un adeudo de dos parcialidades causará baja del Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan.

CAPÍTULO VIII DE LOS ALUMNOS

Artículo 26. Dejar de asistir a clases no implica el cese automático de las obligaciones como alumno, quien abandone sus estudios en el transcurso del periodo escolar en el cual se encuentre inscrito y sin solicitar ni concluir los trámites correspondientes de su baja, deberá cubrir la totalidad de parcialidades y recargos correspondientes hasta la fecha de conclusión de la misma.

Artículo 27. Los estudiantes que dejen de asistir a clases y acumulen dos mensualidades vencidas deberán ser identificados por el área administrativa y notificarles que causarán baja de manera automática, respetando lo descrito en el artículo 24 de este mismo reglamento.

Artículo 28. Cuando a un estudiante se le suspendan los servicios y suceda en periodo de evaluaciones, no se repondrán exámenes ni se asentarán calificaciones en forma retroactiva al momento de liquidar los adeudos.

Artículo 29. Si un alumno hubiese pagado los derechos de algún examen que por reglamento no esté habilitado para realizar, el pago y la presentación de éste no le confiere ningún derecho para hacer válido el resultado que llegara a obtener. El Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan no asumirá ninguna obligación al respecto.

Artículo 30. Todo aquel alumno que asista a cursos intersemestrales, de nivelación, de regularización o de cualquier otra índole diferente a los cursos regulares; sin la previa paga de derechos correspondientes en los periodos establecidos, haya acreditado o no éstos; se le considerarán como no presentados.

Artículo 31. El Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan se reserva el derecho de admisión a todo aquel alumno que se haga llamar “oyente” por lo que no le permitirá acceso a ningún curso de carácter regular o especial, con excepción del pago, la cuota correspondiente y su previa validación.

Artículo 32. Los alumnos que se incorporen a clases en fechas posteriores al inicio de éstas, no podrán solicitar disminución del monto de la cuota del ciclo escolar, pero sí podrán solicitar apoyo académico para conocer los temas que ya se han impartido.

Artículo 33. Todo aquel alumno que haya cubierto su pago inicial (pago de inscripción o reinscripción) y solicite baja, obtendrá la devolución del 100% de dicho pago si lo hace con 30 días de anticipación al inicio de clases. Si la solicita 15 días previos recibirá el 50%; y si fuera 1 día antes será del 25%. Una vez iniciadas las clases ya no habrá devolución (excepto quienes pagaron el total del semestre, en base al Artículo 23 del presente reglamento).

CAPÍTULO IX DE LAS ACTIVIDADES EXTENSIONALES

Artículo 34. El Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan organiza distintas actividades extensionales para sus alumnos, estas actividades son opcionales.

Artículo 35. Las cuotas de recuperación de actividades extensionales se determinarán durante cada periodo escolar y se anunciarán por los medios que el Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan considere más adecuados.

Artículo 36. Las cuotas de recuperación de actividades extensionales se cobrarán en una sola exhibición y al pagarla el alumno adquiere el derecho de asistir en los horarios y fechas establecidas para cada actividad.

Artículo 37. El alumno que no haya cubierto la cuota fijada para cualquier actividad de carácter extensional no podrá asistir a la misma.

Artículo 38. Las condiciones de devoluciones de las actividades extensionales estarán claramente explicadas en la convocatoria de cada una de éstas.

CAPÍTULO X DE LOS TRÁMITES VARIOS

Artículo 39. Al inicio de cada periodo escolar se publicarán las cuotas que deberán pagarse por concepto de trámites y servicios varios en el correspondiente boletín de cuotas.

Artículo 40. Los trámites varios con costo, se realizarán solamente si se presenta el recibo de pago ante el área de Control Escolar. En el caso de exámenes extraordinarios o a título de suficiencia, deberán ser pagados antes de iniciar el servicio y los alumnos deberán presentar su comprobante del Instituto al docente, de lo contrario no se le hará entrega del examen.

Artículo 41. El importe de los trámites varios, en ningún caso será reintegrado y su vigencia es de tres meses a partir de la fecha de pago,

incluyendo cursos intersemestrales, exámenes de recuperación y exámenes en los diferentes niveles, siempre que, de acuerdo al calendario; aún sea posible efectuar los trámites solicitados.

CAPÍTULO XI DE LAS DEVOLUCIONES, CANCELACIONES Y OTROS AJUSTES DE PAGO

Artículo 42. Para las devoluciones, cancelaciones y otros ajustes de pago, se requerirá el nombre completo del alumno o tutor y los datos necesarios de su banco para realizar la transferencia. El periodo para la entrega de este se realizará en un plazo no mayor a siete días hábiles.

Artículo 43. La única autoridad del Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan que tiene la facultad de condonar, modificar o autorizar cambios en los estados de cuenta es el área administrativa. Cuando el caso no pueda ser resuelto por la misma se integrará un comité formado por la dirección académica, servicios escolares y el área administrativa que deberá valorar y dar respuesta al caso. El Rector del plantel tendrá voto de calidad para la resolución de casos especiales.

Artículo 44. Los periodos y condiciones para trámites de devolución y las penalizaciones correspondientes se encuentran estipulados en los artículos 33 para pago inicial, 38 para actividades extensionales y 41 para otros trámites.

Artículo 45. Cuando por motivos propios el Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan no abra un grupo, los alumnos inscritos en éste recibirán el reembolso del 100% de su inscripción o reinscripción, gastos de incorporación o cuotas de actividades extensionales según sea el caso.

Artículo 46. Los recargos por demora en el pago inicial y los recargos por parcialidad en ningún caso podrán ser eximidos.

Artículo 47. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el personal del Área Administrativa; Control Escolar y/o Área Académica o Rectoría del Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan.

CAPÍTULO XII TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación y difusión en el Instituto Especializado en Computación y Administración Gauss Jordan.

CAPÍTULO XIII ANEXOS.

Para el artículo 19 del presente reglamento que establece: "Cuando un alumno liquide el pago total del periodo escolar en una sola exhibición, no posterior a diez días de comenzar las clases, recibirá un porcentaje de bonificación". Éste será del 5%.

"El presente Reglamento General de Becas fue aprobado por la Rectoría, Dirección Académica, Coordinación Académica, Administración y Dirección de Imagen y Comunicación".

El presente reglamento esta sujeto a cambios sin previo aviso

AGOSTO 2018

Créditos de Revisión:

M. en E. Miguel Ángel Bañuelos Dosamante, Rector
M. en E. Matilde Elizabeth Sevilla Díaz, Directora Académica
Lic. Mayra Jazmine Medero Sánchez, Coordinadora Académica
Lic. Ruth Patricia Morales López, Dir. Imagen y Comunicación